

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 22 de marzo de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas, excusa su asistencia  
D. Pablo Gil Alonso  
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo

D<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General asiste como invitado.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)**

*No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.*

### **3. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

*El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Área de Gobierno de Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de febrero de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.***

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN**

### **4. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE 2 DE ENERO DE 2017 EN MATERIA DE DEDUCCIONES DE HABERES EN NÓMINA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación y del Concejales Delegado de RR.HH., Formación y Régimen Interior, con fecha 15 de marzo de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

*Primero.- Según la documentación obrante en los antecedentes del control de presencia de los empleados municipales, consta que las trabajadoras D<sup>a</sup>. (.../...) y D<sup>a</sup>. (.../...) no prestaron servicios el pasado 31 de octubre de 2016, día hábil del calendario laboral en el año en curso.*

*Queda acreditado igualmente, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la U.A. de Recursos Humanos, que el referido déficit horario no fue recuperado en el cómputo correspondiente.*

*Segundo.- Mediante requerimiento que les fue notificado el día 29 y 30 de noviembre de 2016, respectivamente, a dichas trabajadoras les fue concedido un plazo de 10 días hábiles para que justificaran las indicadas ausencias, siendo recibidos con posterioridad sendos escritos de contestación por los cuales, entre otros motivos, acreditan la previa solicitud de un día de permiso por asuntos particulares que, no obstante, les fue denegado por el responsable del servicio.*

*Tercero.- Por sendas Resoluciones del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, ambas de 2 de enero de 2017, y notificadas a la Sra. (.../...) el 3 de febrero y a la Sra. (.../...) el 18 de enero, se resolvió deducir los haberes indebidamente percibidos en nómina por las indicadas trabajadoras, en la parte proporcional a una jornada de trabajo, por la falta de justificación de sus ausencias el pasado 31 de octubre de 2016, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera concurrir.*

*Cuarto.- Frente a dichas resoluciones interponen la Sra. (.../...) y la Sra. (.../...) sendos recursos de reposición, presentados en el Registro General del Ayuntamiento el pasado 15 de febrero de 2017, bajo los respectivos números de entrada (.../...) /2017 y (.../...) /2017, y fundados en los motivos que constan en el expediente.*

*Quinto.- Consta en el expediente informe de la U.A. de Recursos Humanos e informe de la Asesoría Jurídica, ambos coincidentes en sus consideraciones jurídicas y conclusiones.*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero.- Procede en primer lugar analizar lo relativo a la admisión a trámite y demás cuestiones formales referidas al escrito presentado, calificado como recurso potestativo de reposición.*

*El recurso interpuesto lo ha sido ante el órgano al que correspondería resolver este tipo de recursos –esto es, el mismo que dictó el acto contra el que se dirige- y dentro del plazo previsto para ello en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

*No obstante lo anterior, cabe significar que las interesadas yerran al considerar el acto administrativo que atacan como susceptible de ser recurrido en vía administrativa, puesto que la cuestión de fondo decidida por el mismo versa en exclusiva sobre materias que se rigen por normativa jurídico-laboral, -como es la deducción de haberes practicada en la liquidación mensual de sus salarios a causa de una ausencia no justificada-, por lo que debieron atenerse a lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.*

*En este sentido, ya en la notificación del acto recurrido se indicaba claramente que “contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda en el plazo un año ante el juzgado o la Sala competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social...”, por lo que no puede alegarse omisión o defecto alguno al respecto de lo contenido en dicha notificación.*

*Segundo.- El citado artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, dispone en su apartado 1 lo siguiente:*

*“Para poder demandar al Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos será requisito necesario haber agotado la vía administrativa, cuando así proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo aplicable.*

*En todo caso, la Administración pública deberá notificar a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, conteniendo la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.*

*Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el párrafo anterior mantendrán suspendidos los plazos de caducidad e interrumpidos los de prescripción y únicamente surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el*

conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda”.

Por su parte, el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores señala en sus dos primeros apartados lo siguiente:

“1. Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación.

A estos efectos, se considerará terminado el contrato:

- a) El día en que expire el tiempo de duración convenido o fijado por disposición legal o convenio colectivo.
- b) El día en que termine la prestación de servicios continuados, cuando se haya dado esta continuidad por virtud de prórroga expresa o tácita.

2. Si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas o para el cumplimiento de obligaciones de tracto único, que no puedan tener lugar después de extinguido el contrato, el plazo de un año se computará desde el día en que la acción pudiera ejercitarse”.

Sentado lo anterior, cabe concluir:

- El acto contra el que las interesadas dirigen su escrito agotaba la vía Administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Las notificaciones practicadas se ajustan al contenido mínimo exigido por la norma.
- Agotada la vía administrativa, -como acontece en el caso presente-, las interesadas únicamente pueden presentar demanda ante el órgano competente de la jurisdicción social.
- Es causa de inadmisión de un recurso administrativo, entre otras que recoge el artículo 116 LPACAP, la siguiente: “c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso”.

Tercero.- De acuerdo con las previsiones del artículo 123.1 de la LPACAP, la competencia para resolver corresponde al mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso, y considerando que los actos adoptados por delegación se entienden dictados por el delegante, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local; pudiendo resolverse acumuladamente ambos recursos en el sentido contemplado por el artículo 57 de la citada LPACAP.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Inadmitir a trámite los recursos de reposición presentados el 15 de febrero de 2017 por las trabajadoras de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. (.../...) y D<sup>a</sup>. (.../...), con respectivos números de entrada de Registro General (.../...)/2017 y (.../...)/2017, por dirigirse frente a un acto no susceptible de recurso en vía administrativa, de acuerdo con la motivación arriba indicada”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **5. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Coordinación, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de febrero de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS**

#### **6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL APE 3.4-22 “C/FERNÁNDEZ GOLFÍN C/ANTONIO BECERRIL”**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras y de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 13 de marzo de 2017, que se transcribe:

### “ANTECEDENTES

*Primero. El PGOU de Pozuelo de Alarcón, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2002 (Texto Refundido aprobado por acuerdo del mismo órgano de 6 de junio de 2002 y publicado en el BOCM de 4 de julio de 2002), clasifica los terrenos afectados por el proyecto de expropiación como suelo urbano, y los incluye en el Área de Planeamiento Específico APE 3.4-22 “C/ FERNÁNDEZ GOLFÍN Y C/ ANTONIO BECERRIL”.*

*Para la ejecución de la unidad el PGOU establece el sistema de expropiación, con el objetivo de obtener el suelo necesario para ordenar adecuadamente el tráfico y ampliar el parque actual.*

*Segundo. Previa tramitación del correspondiente expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2007 se aprobó definitivamente la relación de propietarios y titulares de bienes y derechos a expropiar de la unidad de ejecución del APE arriba mencionado.*

*Tercero. El 13 de febrero de 2017 los servicios técnicos de la GMU han redactado el proyecto de expropiación habiéndose emitido en esa misma fecha informe favorable por la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU.*

*Las fincas afectadas por el proyecto de expropiación y las valoraciones correspondientes son las siguientes:*

- FINCA A: C/ Javier Fernández Golfín, 3  
*Finca número 13.052 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Pozuelo de Alarcón. Tiene una superficie de terreno de 290,00 m<sup>2</sup> (referencia catastral 0763503VK3706S0001PD)  
El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 223.468,00 €.*
- FINCA B: C/ Javier Fernández Golfín, 5-7  
*Finca número 13.051 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Pozuelo de Alarcón. Tiene una superficie de terreno de 290,00 m<sup>2</sup> (referencia catastral 0763504VK3706S0001LD)  
El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 192.072,89 €.*
- FINCA C: C/ Javier Fernández Golfín, 9  
*Finca número 4.156 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Pozuelo de Alarcón. Tiene una superficie de terreno de 129,20 m<sup>2</sup> (referencia catastral 0763505VK3706S0001TD)  
El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 90.453,35 €.*
- FINCA D: C/ Javier Fernández Golfín, 11  
*Finca número 1.517 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Pozuelo de Alarcón. Tiene una superficie de terreno de 201,75 m<sup>2</sup> (referencia catastral 0763506VK3706S0001FD)  
El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 119.508,73 €.*
- FINCA E: C/ Javier Fernández Golfín, 13  
*Finca número 6.180 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Pozuelo de Alarcón. Tiene una superficie de terreno de 69,96 m<sup>2</sup> (referencia catastral 0763507VK3706S0001MD)  
El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 41.441,54 €.*
- FINCA F: C/ Javier Fernández Golfín, 15  
*Finca número 6.182 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Pozuelo de Alarcón. Tiene una superficie de terreno de 250,85 m<sup>2</sup> (referencia catastral 0763508VK3706S0001OD)  
El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 203.218,54 €.*
- FINCA G: C/ Javier Fernández Golfín, 17  
*Finca número 6.179 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Pozuelo de Alarcón. Tiene una superficie de terreno de 488,11 m<sup>2</sup> (referencia catastral 0763509VK3706S0001KD)  
El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 289.137,08 €.*
- FINCA H: C/ Javier Fernández Golfín, 17D  
*Finca número 6.181 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Pozuelo de Alarcón. Tiene una superficie de terreno de 87,49 m<sup>2</sup> (referencia catastral 0763512VK3706S0001KD)  
El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 289.137,08 €.*

*Asimismo, se extinguen los siguientes arrendamientos, cuyos derechos deben indemnizarse:*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

- ARRENDAMIENTO 1: C/ Javier Fernández Golfín, 3

El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 40.911,78 €.

- ARRENDAMIENTO 2: C/ Javier Fernández Golfín, 5-7

El valor asignado por el proyecto por todos los conceptos asciende a la cantidad de 63.494,76 €.

Cuarto. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2017 se ha acordado aprobar el gasto para el pago de las expropiaciones de bienes y derechos objeto del presente proyecto de expropiación por un importe total de 1.447.086 €, que incluye el total de los importes relacionados en el apartado anterior, más el incremento del 10% sobre los mismos correspondiente a la bonificación de avenencia, para el caso de que exista la obligación de satisfacerla, según se explica en el fundamento de derecho sexto y en el propio proyecto de expropiación.

Quinto.- El 8 de marzo de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General de la GMU que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

Sexto. El 10 de marzo de 2017 se ha emitido informe favorable de fiscalización por el Interventor General del Ayuntamiento, que concluye señalando lo siguiente: "En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho citados, esta Intervención emite informe favorable la tramitación del procedimiento de expropiación y el pago de la cantidad de 1.447.086 €, en concepto de justiprecio por la expropiación de bienes y derechos de la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), denominada Área de Planeamiento Específico APE 3.4-22 C/ FERNÁNDEZ GOLFÍN Y C/ ANTONIO BECERRIL".

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLS) dispone que "la expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa". Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo dispone que "la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación", al igual que lo hace en el mismo sentido el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).

La aprobación del PGOU ha supuesto, por tanto, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con la normativa mencionada, así como con lo dispuesto en los arts. 117 y ss y 138.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM) y 197 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU).

La ordenación pormenorizada del ámbito queda definida por las determinaciones del propio PGOU, por lo que no es necesaria la redacción de ninguna figura de planeamiento de desarrollo, siendo el uso característico de los terrenos el de Espacios Libres y Red Viaria, y su ordenanza de aplicación la de Zona 7, "Espacios libres, verde público" y Red Viaria.

SEGUNDO. Como se ha señalado en los antecedentes, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2007 se aprobó definitivamente la relación de propietarios y titulares de bienes y derechos a expropiar de la unidad de ejecución del APE arriba mencionado. Asimismo, el acuerdo señalaba que se abría un periodo de concertación para proceder al pago en especie de acuerdo con los titulares de bienes y derechos, previo a la continuación del procedimiento expropiatorio.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido y las peculiaridades del ámbito, con una propiedad muy atomizada, los cambios producidos en la propiedad de las fincas, y con imposibilidad de proponer pagos en especie con parcelas completas, se considera más conveniente la tramitación de un proyecto expropiatorio completo.

TERCERO. El presente proyecto de expropiación de los bienes y derechos del APE 3.4-22 "C/ FERNÁNDEZ GOLFÍN Y C/ ANTONIO BECERRIL", se formula de oficio por el Ayuntamiento como Organismo Expropiante, para lo que tiene legitimidad en virtud de lo dispuesto en el art. 2 de la LEF. Es también el beneficiario de la expropiación y quien llevará a cabo la gestión de la expropiación.

CUARTO. El proyecto de expropiación contiene los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva, con delimitación del ámbito a expropiar, según la ya aprobada; relación de bienes y derechos a expropiar, con expresión de titulares y propietarios, planos, documentación catastral y registral, etc.

- b) Apartado de justificación de la valoración del suelo y de los arrendamientos.
- c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, comprensivas del valor del suelo y de las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones, en su caso.
- d) Hojas de justiprecio de derechos de arrendamientos.

En consecuencia, contiene la documentación y las determinaciones exigidas por la legislación de aplicación.

QUINTO. En cuanto al procedimiento de tramitación, la legislación urbanística prevé que pueda realizarse por tasación individual o por tasación conjunta.

Pues bien, una vez realizadas las valoraciones de las fincas a expropiar y teniendo en cuenta que los suelos tienen la consideración de "urbanizado", el art. 37.2 del TRLS establece la valoración alternativa entre valor conjunto de suelo y edificación, o en su caso, la resultante por el método residual referido exclusivamente al suelo. En el presente caso, al realizar la valoración se ha comprobado que siete de las fincas podrían valorarse por el método residual referido al suelo por tasación conjunta, pero una finca alcanza un valor mayor por el método de comparación. En consecuencia, no es posible la tramitación por el procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 202 y siguientes del RGU.

Procede por tanto seguir el procedimiento de tasación individualizada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 201.2 del RGU, debe seguirse el procedimiento de la LEF. Ahora bien, por economía procedimental el presente proyecto de expropiación contiene tanto la relación de bienes y derechos a tramitar al efecto del acuerdo de necesidad de ocupación (arts. 17 a 21 de la LEF), como de la valoración de las fincas al efecto posterior de la fase de determinación de justiprecio (arts. 24 y ss de la LEF). En consecuencia, el presente acuerdo constituye el inicio del expediente expropiatorio (art. 26.2 LEF).

Dado el tiempo transcurrido desde el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de propietarios y titulares de bienes y derechos a expropiar de la unidad de ejecución, y la constancia de que se han producido algunos cambios de titularidad de los bienes y derechos, se considera conveniente someter el expediente al trámite de información pública de veinte días (el plazo mínimo es de quince días), y en la misma forma en la que se hizo para la citada relación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 de la LEF, 17 de su Reglamento y 199 del RGU.

La referida información pública debe realizarse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Así, el acuerdo deberá notificarse de manera individualizada a los interesados, notificación que deberá realizarse al domicilio de éstos, si es conocido, o bien al que resulta de los Registros Públicos. Además, se deberá insertar anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, y en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Todo ello a los efectos de que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Respecto de las valoraciones, deberá tenerse en cuenta lo que se señala en el fundamento siguiente.

SEXTO. Para la determinación del justiprecio se han de aplicar las reglas de valoración previstas en el Título V del TRLS, de aplicación al presente expediente, según lo dispuesto en su art. 34.1.b), según el cual, se rigen por dicha Ley "1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto: (...) b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive".

Asimismo, para la fijación de la valoración concreta de los bienes y derechos se ha seguido lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Pues bien, examinados los criterios de valoración contenidos en el presente proyecto de expropiación, se observa su adecuación al ordenamiento jurídico.

Las tasaciones realizadas se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, y se les requerirá para que formulen hoja de aprecio en la que se concrete el valor que estimen que tiene el bien o derecho expropiado en el plazo de veinte días, valoración que deberá ser motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).

El Ayuntamiento deberá aceptar o rechazar la valoración de los propietarios y si lo acepta, se entenderá determinado definitivamente el justo precio y procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

En el caso de que se rechace, se extenderá nueva hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación. Dicha hoja de aprecio se notificará al propietario para que, dentro de los diez días siguientes, la acepte lisa y llanamente o bien la rechace. Si la rechaza, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y, asimismo, a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones (art. 30 LEF).

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

En el caso de que los expropiados acepten el precio ofrecido por el Ayuntamiento en el plazo concedido, tendrán derecho a percibir dicho precio incrementado en un 10%, como "bonificación de avenencia" (art. 141.2 LSCM).

Por último, si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid (art. 31 LEF) para que fije definitivamente el justiprecio (art. 140 LSCM).

Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal con respecto a aquellos titulares cuyo domicilio fuera desconocido o fuera la propiedad litigiosa, tal como resulta del artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**SÉPTIMO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la competencia para iniciar este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en los arts. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, vistos los artículos, y demás de general aplicación, procede y se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de expropiación de los bienes y derechos de la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) denominada Área de Planeamiento Específico APE 3.4-22 "C/ FERNÁNDEZ GOLFÍN Y C/ ANTONIO BECERRIL", por el procedimiento de tasación individualizada, promovido de oficio por el Ayuntamiento y según Proyecto de Expropiación de 13 de febrero de 2017 redactado por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**SEGUNDO.** Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con el anexo de relación de fincas afectadas.

**TERCERO.** Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, y requerirles para que formulen hoja de aprecio en la que se concrete el valor que estimen que tiene el bien o derecho expropiado en el mismo plazo de VEINTE DÍAS, valoración que deberá ser motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **7. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE FEBRERO DE 2017**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de Coordinación, y en él, consta un escrito del Gerente Municipal de Urbanismo, de 8 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

"Adjunto le remito la relación de resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en el mes de FEBRERO de 2017, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

#### LICENCIAS, CONTROL URBANÍSTICO Y EDIFICACIÓN DEFICIENTE

1

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001129   |
| TITULAR: SANSTRI 21 S.L.  |
| OBJETO: DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION FORMULA FRENTE A LA RESOLUCION DENEGATORIA DE LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD DE ESCUELA INFANTIL |
| SITUACIÓN: CALLE SOTAVENTO nº 1 c/v CALLE PROA  |

2

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|   |
|---|
| <p>AI SLADA</p> <p>SITUACIÓN: CALLE (.../...)</p>   |
| 3   |
| <p>EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000689</p> <p>TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE REINA MERCEDES nº 29</p> <p>OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA DE EDIFICIO</p> <p>SITUACIÓN: CALLE REINA MERCEDES nº 29</p>                                  |
| 4   |
| <p>EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)</p> <p>TITULAR: (.../...)</p> <p>OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (AGREGACIÓN)</p> <p>SITUACIÓN: (.../...)</p>   |
| 5   |
| <p>EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001664</p> <p>TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA DE CAMPO MANZANA 51</p> <p>OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA Y GARAJE Y ACTUACIONES PUNTUALES EN VIVIENDA</p> <p>SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 5</p>             |
| 6   |
| <p>EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000062</p> <p>TITULAR: POZUELO CLASS SOC. COOP. MAD</p> <p>OBJETO: SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL</p> <p>SITUACIÓN: CALLE SANTIAGO MAGANTO nº 4</p>   |
| 7   |
| <p>EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001281</p> <p>TITULAR: EDIFICION RAMÓN Y CAJAL S.A.</p> <p>OBJETO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES</p> <p>SITUACIÓN: CALLE ISLA DE TAMBO nº 6 – 12 e ISLA DE LEÓN nº 7 - 13</p> |
| 8   |
| <p>EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)</p> <p>TITULAR: (.../...)</p> <p>OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA</p> <p>SITUACIÓN: (.../...)</p>   |
| 9   |
| <p>EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)</p> <p>TITULAR: (.../...)</p> <p>OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA</p> <p>SITUACIÓN: (.../...)</p>   |
| 10  |
| <p>EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)</p> <p>TITULAR: (.../...)</p> <p>OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA</p> <p>SITUACIÓN: (.../...)</p>   |
| 11  |
| <p>EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001585</p> <p>TITULAR: JUYFRA 46 S.L.</p> <p>OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR LA CANTINA”</p>   |



JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

SITUACIÓN: AVENIDA PABLO VI nº 9 – LOCAL 3B

12

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000154

TITULAR: RUMELIA INVERSORA S.L.

OBJETO: CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD Y DE LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DE BAR

SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 26B – LOCAL 34 B del C.C. ZIELO

13

EXPEDIENTE: 2014/LICUR/(.../...)

TITULAR: (.../...)

OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE ACTIVIDAD PARA BAR

SITUACIÓN: (.../...)

14

EXPEDIENTE: 2014/LICUR/(.../...)

TITULAR: (.../...)

OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA

SITUACIÓN: (.../...)

15

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)

TITULAR: (.../...)

OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS

SITUACIÓN: (.../...)

16

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)

TITULAR: (.../...)

OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA

SITUACIÓN: (.../...)

17

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000691

TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SOLANO nº 2 - 20

OBJETO: ESTIMACIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE VIALES COMUNITARIOS

SITUACIÓN: CALLE SOLANO nº 2 - 20

18

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)

TITULAR: (.../...)

OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE - APARCAMIENTO

SITUACIÓN: (.../...)

19

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)

TITULAR: (.../...)

OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR

SITUACIÓN: (.../...)

20

EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000054

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|  |
|--|
| TITULAR: IEPE S.L.   |
| OBJETO: DENEGACION DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE SOPORTE PUBLICITARIO TIPO MONOPOSTE |
| SITUACIÓN: CARRETERA M-502 – MARGEN IZQUIERDO, A LA ALTURA DEL P.K. 2,300                          |

21

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2013/LICUR/000850   |
| TITULAR: CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA SME S.A.  |
| OBJETO: CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUDIOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV |
| SITUACIÓN: AVENIDA RADIO TELEVISIÓN nº 4  |

22

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000632   |
| TITULAR: MONTE RENTA S.A.   |
| OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS Y LOCALES |
| SITUACIÓN: CALLE BENIGNO GRANIZO nº 1   |

23

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA |
| SITUACIÓN: (.../...)   |

24

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000610  |
| TITULAR: RED MONKEY COLLEGE S.L.   |
| OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD DE GIMNASIO |
| SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 9 – PORTAL 3 - LOCAL  |

25

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...) (ASOCIADO AL EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CONCEDIDA EN EL EXPEDIENTE 2015/LICUR/(.../...)) |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE TALA DE PIE ARBOREO  |
| SITUACIÓN: (.../...)  |

26

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001539  |
| TITULAR: PACOSOL S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “CAFÉ - BAR EL BÚHO” |
| SITUACIÓN: CALLE CERRO DE LOS PERDIGONES nº 3  |

27

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001548   |
| TITULAR: SIMPLEMENTE ROJO S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA LA VINOTECA” |
| SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 7 – LOCAL 2   |

28

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001551   |
| TITULAR: CERVECERÍA LA CUMBRE S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA LA CUMBRE” |
| SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 18 – PORTAL 1 – LOCAL 1   |

29

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001591   |
| TITULAR: L'ALTRO MONDO RISTORANTE S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE L'ALTRO MONDO” |
| SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 22 – LOCAL 3  |

30

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)  |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE LA POZA” |
| SITUACIÓN: (.../...)  |

31

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000989   |
| TITULAR: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.                                     |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE GRÚA                                    |
| SITUACIÓN: CALLE FRANCISCO DE GOYA - PARCELA RC-2.2. DEL API 4.6.03 “PARQUE ARROYO MEAQUES” |

32

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)  |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO MEDIANERO |
| SITUACIÓN: (.../...)  |

33

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001409   |
| TITULAR: GANADOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. y PROYECTOS E IDEAS ANPALUS S.A.                                       |
| OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES DEL APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO" |
| SITUACIÓN: CALLE RAFAEL DE FRUTOS nº 4  |

34

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)  |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CAMBIO DE VENTANAS Y APERTURA DE NUEVO HUECO |
| SITUACIÓN: (.../...)  |

35

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001573   |
| TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE TUBO nº 5                                      |
| OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE SILLA SALVA - ESCALERA |
| SITUACIÓN: CALLE TUBO nº 5  |

36

|                                  |
|----------------------------------|
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...) |
| TITULAR: (.../...)               |

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|  |
|--|
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REESTRUCTURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA |
| SITUACIÓN: (.../...)   |

37

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000135              |
| TITULAR: ADG GESTIÓN INTEGRADA S.L.        |
| OBJETO: SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL |
| SITUACIÓN: CALLE LAS PALMAS nº 1           |

38

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000534  |
| TITULAR: LARVIN S.A.   |
| OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES |
| SITUACIÓN: CALLE ISLAS BALEARES nº 30 - 32   |

39

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)  |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |
| SITUACIÓN: (.../...)  |

40

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000052  |
| TITULAR: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.  |
| OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TREINTA Y CINCO VIVIENDAS, TRASTEROS, PISTA DE PADEL, INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES Y GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS |
| SITUACIÓN: CALLE JOSÉ RIBERA nº 5 - 7 (PARCELA R-C 8.1 DEL API 4.6.03 PARQUE ARROYO MEAQUES)   |

41

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/000053  |
| TITULAR: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.  |
| OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TREINTA Y CINCO VIVIENDAS, TRASTEROS, PISTA POLIDEPORTIVA, INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES Y GARAJE COMUNITARIO |
| SITUACIÓN: CALLE JOSÉ RIBERA nº 5 - 7 CALLE JOSÉ RIBERA nº 5 - 7 (PARCELA R-C 8.2 DEL API 4.6.03 PARQUE ARROYO MEAQUES)  |

42

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001492   |
| TITULAR: PATO PEKIN LAQUEADO S.L.   |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “PATO PEKIN LAQUEADO” |
| SITUACIÓN: AVENIDA DE MONTECLARO s/n – LOCALES 58 y 58 bis  |

43

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001540  |
| TITULAR: JH THE LOUNGE BAR S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “CAFÉ – BAR CAVANNA” |
| SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCAL 20   |

44

|                               |
|-------------------------------|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001541 |
|-------------------------------|

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|   |
|---|
| TITULAR: SÁNCHEZ LINARES C.B.   |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “RESTAURANTE CASA LUIS” |
| SITUACIÓN: CALLE OSLO nº 1 – BLOQUE 2   |

45

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001542  |
| TITULAR: VAROPAN S.A.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA VAIT” |
| SITUACIÓN: AVENIDA DE MONTECLARO s/n – LOCAL 41 del C.C. MONTECLARO  |

46

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA HORNO DE SANTA MARÍA” |
| SITUACIÓN: (.../...)   |

47

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001589   |
| TITULAR: COMERCIAL CHANOE S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “SALÓN DE BANQUETES CHANOE” |
| SITUACIÓN: CALLE LUIS BUÑUEL nº 1   |

48

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001590   |
| TITULAR: MALLORCA CHOCOLATE S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA Y PASTERÍA MALLORCA” |
| SITUACIÓN: CALLE GRECIA nº 1  |

49

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001592   |
| TITULAR: L'ALTRO MONDO RISTORANTE S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE L'ALTRO MONDO” |
| SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 22 – LOCAL 3  |

50

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001593   |
| TITULAR: FOOD SERVICE PROJECT S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE CAÑAS Y TAPAS” |
| SITUACIÓN: CALLE EDGAR NEVILLE s/n – LOCAL 3 del EDIFICIO KINÉPOLIS   |

51

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001594   |
| TITULAR: FOOD SERVICE PROJECT S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “RESTAURANTE BURGER KING” |
| SITUACIÓN: CALLE MANUEL DE FALLA nº 4   |

52

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001595  |
| TITULAR: FOOD SERVICE PROJECT S.L.   |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES |

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|  |
|--|
| EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “RESTAURANTE BURGER KING” |
| SITUACIÓN: CALLE ATENAS nº 2 – LOCAL J                       |

53

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001052   |
| TITULAR: HEURBA 66 S.L.   |
| OBJETO: ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD PARA MODIFICACIÓN DE GARAJE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |
| SITUACIÓN: Pº DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 66  |

54

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001432  |
| TITULAR: PLAZA DE ITALIA 2015 S.L.   |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS, LOCALES, GARAJE – APARCAMIENTO Y PISCINA |
| SITUACIÓN: PLAZA DE ITALIA nº 4  |

55

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000289   |
| TITULAR: COLEGIO AMERICANO DE MADRID  |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA REFORMA DEL "EDIFICIO A" (NEW COMMONS US@MS LIBRARY DEL COLEGIO AMERICANO) |
| SITUACIÓN: CALLE AMÉRICA nº 3   |

56

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA |
| SITUACIÓN: (.../...)   |

57

|                                      |
|--------------------------------------|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000529        |
| TITULAR: RANGEAC DESARROLLOS S.L.    |
| OBJETO: SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN   |
| SITUACIÓN: CARRETERA DE HÚMERA nº 30 |

58

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)                     |
| TITULAR: (.../...)                                   |
| OBJETO: AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR |
| SITUACIÓN: (.../...)                                 |

59

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)  |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: REHABILITACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIA ADOSADA |
| SITUACIÓN: (.../...)  |

60

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)                          |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN) |
| SITUACIÓN: (.../...)                                      |

61

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)  |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE |

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|  |
|--|
| VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA   |
| SITUACIÓN: (.../...)   |
| 62   |
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PINTURA EXTERIOR DE FACHADAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES EN FACHADA LATERAL               |
| SITUACIÓN: (.../...)   |
| 63   |
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL   |
| SITUACIÓN: (.../...)   |
| 64   |
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL   |
| SITUACIÓN: (.../...)   |
| 65   |
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  |
| SITUACIÓN: (.../...)   |
| 66   |
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA  |
| SITUACIÓN: (.../...)   |
| 67   |
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CAMBIO DE ACABADOS INTERIORES Y TABIQUERÍA EN PLANTA BAJA                                 |
| SITUACIÓN: (.../...)   |
| 68   |
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE EDIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE OFICINA A DOS VIVIENDAS ADOSADAS |
| SITUACIÓN: (.../...)   |
| 69   |
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001411  |
| TITULAR: ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.  |
| OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE CARTELERAS PUBLICITARIAS  |
| SITUACIÓN: CARRETERA BOADILLA – CARABANCHEL (M-511) - parcelas con referencia catastral 3624409VK3732N0001KK Y 3624412VK3732SW0001KE               |
| 70   |
| EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)   |

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|   |
|---|
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA |
| SITUACIÓN: (.../...)  |

71

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001086  |
| TITULAR: COMPAÑÍA VIDRIERA LUSO ESPAÑOLA S.A.                            |
| OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CLUB DE PADEL |
| SITUACIÓN: CALLE DE LA PEDRIZA nº 6                                      |

72

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000216   |
| TITULAR: RESIDENCIAL AZULAGUA C.B.  |
| OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS, TRASTEROS, INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES Y GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS |
| SITUACIÓN: AVENIDA CARLOS III nº 1 (PARCELA M01 APR 4.3 – 07 “ENLACE CARLOS III – ARAVACA”  |

73

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2017/LICUR/(.../...)                             |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA |
| SITUACIÓN: (.../...)   |

74

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)   |
| TITULAR: (.../...)   |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR CASTILLO DE JAÉN” |
| SITUACIÓN: (.../...)   |

75

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)  |
| TITULAR: (.../...)  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR DELI & US” |
| SITUACIÓN: (.../...)  |

76

|   |
|---|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001552   |
| TITULAR: CERVECERÍA POZUELO S.L.  |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE LA CUMBRE” |
| SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCALES 16 a 19   |

77

|  |
|--|
| EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001553  |
| TITULAR: GRAND SLAM 5 S.L.   |
| OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “LA CARIHUELA” |
| SITUACIÓN: AVENIDA JUAN ANTONIO SAMARANCH nº 8   |

DISCIPLINA, INFORMES Y RECURSOS

|    |                    |  |               |
|----|--------------------|--|---------------|
| 78 | 2017 / ED / 000001 | Otorgar a PUBLIVYCO, SL el plazo de DOS MESES para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística | PUBLIVYCO, SL |
|----|--------------------|--|---------------|



JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|    |                    |  |                                       |
|----|--------------------|--|---------------------------------------|
|    |                    | mediante la obtención de las preceptivas licencias urbanísticas para instalación de vallas publicitarias, en distintas ubicaciones, que actualmente carecen de las mismas.   |                                       |
| 79 | 2017 / ED / 000002 | Otorgar a SOLPEX el plazo de DOS MESES para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística mediante la obtención de las preceptivas licencias urbanísticas para instalación de vallas publicitarias, en distintas ubicaciones, que actualmente carecen de las mismas.                   | SOLPEX                                |
| 80 | 2017 / ED / 000003 | Otorgar a MÍRAME PUBLICIDAD, SL el plazo de DOS MESES para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística mediante la obtención de las preceptivas licencias urbanísticas para instalación de vallas publicitarias, en distintas ubicaciones, que actualmente carecen de las mismas.    | MÍRAME PUBLICIDAD, SL                 |
| 81 | 2017 / ED / 000004 | Otorgar a GRAN PANTALLA PUBLICIDAD EXTERIOR, SL el plazo de DOS MESES para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística mediante la obtención de la preceptiva licencia urbanística para la instalación de un monoposte publicitario en la M-503, que actualmente carece de la misma. | GRAN PANTALLA PUBLICIDAD EXTERIOR, SL |
| 82 | 2017 / ED / 000005 | Otorgar a MIRA PUBLICIDAD, SL el plazo de DOS MESES para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística mediante la obtención de la preceptiva licencia urbanística para la instalación de un monoposte publicitario en el acceso M-40 desde M-515, que actualmente carece de la misma. | MIRA PUBLICIDAD, SL                   |
| 83 | 2017 / ED / 000006 | Otorgar a SCANNER PUBLICIDAD, SL el plazo de DOS MESES para que proceda a  | SCANNER PUBLICIDAD, SL                |

JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

|    |                       |  |                                  |
|----|-----------------------|--|----------------------------------|
|    |                       | la restauración de la legalidad urbanística mediante la obtención de la preceptiva licencia urbanística para la instalación de 7 vallas publicitarias, que actualmente carece de las mismas.   |                                  |
| 84 | 2017 / ED / 000007    | Otorgar a VÍA EXTERIOR DE GRAN FORMATO, SL el plazo de DOS MESES para que proceda a la restauración de la legalidad urbanística mediante la obtención de la preceptiva licencia urbanística para la instalación de un monoposte publicitario, que actualmente carece de la misma.                        | VÍA EXTERIOR DE GRAN FORMATO, SL |
| 85 | 2006 / IU / (.../...) | DESESTIMAR las alegaciones y la solicitud de declaración de caducidad y archivo del expediente, en relación a la exigencia de restauración del orden urbanístico infringido mediante la demolición de las obras del local sito en la (.../...).  | (.../...)                        |
| 86 | 2006 / IU / (.../...) | DESESTIMAR el recurso de reposición frente a la resolución por la que se desestiman las alegaciones formuladas, frente a la valoración de las obras a ejecutar para restituir la legalidad urbanística realizada por los Servicios Técnicos municipales, del local sito en la (.../...)                  | (.../...)                        |
| 87 | 2006 / IU / (.../...) | ARCHIVAR sin más trámite la solicitud de suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de restauración de la legalidad urbanística, al haberse inadmitido la tramitación de un plan especial para la legalización de la situación urbanística del Centro Comercial Zoco de Pozuelo. | (.../...)                        |

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

**8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, EXPTE.2017/PA/000006**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de  
Página 18 de 24

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y el Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 13 de marzo de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- El Concejal Delegado de Medio Ambiente ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 34.800,00 € I.V.A. excluido, (42.108,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato es de 69.600,00 €.*

*El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000006, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Retención del crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito para esta contratación por importe de 33.880,00 €, con cargo a la aplicación nº 21.1631.22739 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.*

*Cuarto.- El interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos se aplican los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*SEGUNDO.- El objeto del contrato es la adquisición de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.*

*TERCERO.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

*Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 33.880,00 €, con cargo a la aplicación 21.1631.22739 del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2017/PA/000006, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 34.800,00 € I.V.A. excluido, (42.108,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **9. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. MUNPAL. RESPAT. Nº2016/0040**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 16 de marzo de 2017, que se transcribe:

#### “HECHOS

*PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha (.../...) notificada el (.../...) se resolvió el expediente de responsabilidad patrimonial de referencia en el siguiente sentido:*

*PRIMERO.- DECLARAR la existencia de relación de causalidad entre los daños alegados en la reclamación presentada y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, al haberse acreditado en el expediente que tales daños son consecuencia directa del funcionamiento de los servicios públicos municipales.*

*SEGUNDO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el (.../...) por D./Dª (.../...) (CIF/DNI (.../...)) en su propio nombre y derecho por los daños y perjuicios sufridos en su vivienda sita en (.../...)a consecuencia de una fuga de agua en el piso superior propiedad del Ayuntamiento, declarando la procedencia de indemnizarle con una cantidad de 1.911,80 € en concepto de responsabilidad patrimonial por funcionamiento de los servicios públicos municipales.*

*TERCERO.- Para la efectividad del derecho reconocido, como quiera que este Ayuntamiento tiene contratada Póliza nº 036 33 83 43 suscrita con ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. corresponde abonar a la citada compañía aseguradora las cantidades expresadas con cargo a la póliza suscrita, debiéndose abonar a la cuenta facilitada por los interesados:*

*IBAN: (.../...)*

*Una vez satisfechas dichas cantidades a los reclamantes, se interesa de dicha compañía aseguradora remisión al Ayuntamiento (Dpto. de Asuntos Jurídicos y Patrimonio) del oportuno justificante para su incorporación al expediente y proceder al archivo del mismo.*

*SEGUNDO.- Se ha presentado RECURSO DE REPOSICION formulado el día 08/02/2017 por Don (.../...) (DNI nº (.../...)) en nombre y representación y en calidad de apoderado de la compañía aseguradora ALLIANZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. contra Resolución de (.../...) dictada en el expediente de referencia por la que se estima reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por daños sufridos por un supuesto funcionamiento anómalo de los servicios públicos municipales solicitando se reponga el acto administrativo impugnado y dejando el mismo sin efecto.*

*TERCERO.- Habiéndose dado traslado del recurso por un plazo de diez días a cuantos aparecían como interesados en el expediente conforme a lo dispuesto en el Art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito presentado el (.../...) por (.../...) registrado de entrada bajo el número (.../...)/2017 se han formulado las correspondientes*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

*alegaciones en defensa de sus derechos, solicitando la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto y la confirmación de la resolución impugnada.*

*CUARTO.- Se ha emitido Informe con propuesta de resolución de 09/03/2017 por el T.A.G. Jefe de Dpto. de Asuntos Jurídicos y Patrimonio en el que se propone la desestimación del recurso de reposición presentado por los motivos que expone.*

*QUINTO.- Se ha incorporado al expediente Informe de la Asesoría Jurídica de 15/03/2016 en el que se considera conforme a derecho desestimar el recurso de reposición presentado.*

*A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- En atención a lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Al haberse presentado el recurso de reposición dentro del plazo legalmente establecido de un mes contra una resolución administrativa por persona legitimada según consta en la documentación obrante en el expediente, debe procederse al examen de las alegaciones formuladas.*

*SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el Artículo Art. 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.*

*TERCERO.- EXAMEN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS: Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso de reposición presentado, debe concluirse que éstas no tienen aptitud para desvirtuar la motivación contenida en la resolución administrativa que es objeto de impugnación, que debe darse aquí por reproducida y servir de motivación a la resolución administrativa que resuelva el recurso presentado, desestimándose expresamente las alegaciones presentadas.*

*Deben hacerse las siguientes consideraciones en relación a tales alegaciones:*

*-NO REPARACION DE LA VIVIENDA DAÑADA. En relación a la cuestión planteada sobre que la vivienda no ha sido reparada, ya que solo aporta presupuestos, debe indicarse que habiéndose acreditado en el expediente la efectividad del daño causado, que es uno de los presupuestos requeridos en la ley para poder reconocer la responsabilidad patrimonial (Art. 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público), no se necesita acreditar en el expediente que la efectiva reparación del daño causado.*

*-CUANTIA DE LA INDEMNIZACION: En relación a la alegación formulada sobre la cuantía de la indemnización solicitada por los daños y perjuicios sufridos, el Artículo 34.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado. En los casos de muerte o lesiones corporales se podrá tomar como referencia la valoración incluida en los baremos de la normativa vigente en materia de Seguros obligatorios y de la Seguridad Social.*

*Según el Informe de 27 de octubre de 2016 de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, la valoración de los daños producidos por el escape de agua se estima en 890,00 € IVA no incluido. A la vista de dicho informe, la indemnización a satisfacer se fijaba en 1.076,90 € (890 € más 21% de IVA).*

*Ello no obstante, en el correspondiente trámite de vista y audiencia del expediente, la reclamante presentó escrito de alegaciones (Folio 67 y siguientes del expediente) aportando tres presupuestos de trabajos de reparación de los daños ocasionados, por lo que en la resolución estimatoria de (.../...) que ahora se impugna se admitió el presupuesto de 1.911,80 € (1.580,00 € más 331,80 € de IVA), por ser el que más se aproximaba a la cuantificación de los daños realizada por los servicios técnicos.*

*Dicho presupuesto fue admitido al estar redactado por un profesional especializado en trabajos de pintura y si bien es cierto que en el mismo no se hacía constar mediciones ni partidas unitarias tal y como se indica en Informe de técnico municipal emitido el 28/12/2016, lo cierto es que en dicho presupuesto se describían detalladamente los concretos trabajos a realizar en la vivienda para su debida reparación (trabajos de picado y saneamiento, enfoscado, pegado de rodapiés, raspado de paredes y techo de habitaciones y pasillo, emplastecimiento de las mismas, trabajos de gotelé y pintura, etc). Es por ello por lo que dicho presupuesto fue estimado al ser admisible y digno de crédito. Además, al estar redactado por profesional especializado en trabajos de pintura, es admisible que esté ajustado a las valoraciones predominantes en el mercado en el sentido*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

de lo dispuesto en el Artículo 34.2 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prescribe que deben ponderarse las valoraciones predominantes en el mercado.

Es importante destacar que la compañía aseguradora ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A fue requerida a través de la compañía mediadora WILLIS TOWERS (correos electrónicos de fechas 13/09/2016 y 19/10/2016 obrantes a los folios 23 y 24 del expediente) para que enviara un perito al objeto de la comprobación y valoración de los daños de la vivienda municipal afectada y de la vivienda de la reclamante, sin que se diera respuesta a dicho requerimiento. Es por ello por lo que ante la falta de respuesta y ante las insistentes llamadas de la reclamante, ya impacientada ante la demora del Ayuntamiento en resolver su situación (entre otros, el correo electrónico de 19/10/2016 obrante al folio 17 del expediente) el Ayuntamiento tuvo que designar y enviar técnicos municipales al objeto de realizar la valoración de los daños ocasionados en la vivienda siniestrada, emitiéndose el citado informe técnico de 27/10/2016 en el que se valoraban los daños en una cuantía de 890,00 € (IVA no incluido). En el caso de que ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A hubiera dado cumplida respuesta al requerimiento efectuado y hubiese valorado mediante peritos propios los daños ocasionados, no se hubiera producido la demora apuntada y por tanto no hubiera hecho falta designar peritos técnicos municipales con lo que no se hubiera generado la polémica que ahora se examina sobre la valoración de los daños a la vivienda de la reclamante.

Por lo expuesto, no ha quedado desvirtuada la motivación contenida en la resolución impugnada, por lo que procede desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar expresamente la resolución administrativa impugnada.

-INTERESES LEGALES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, a las normas presupuestarias de las Comunidades Autónomas. Es por ello por lo que la indemnización a satisfacer a la reclamante debe ser incrementada con los correspondientes intereses legales desde la presentación de la reclamación según pauta contenida entre otras en Sentencias del Tribunal Supremo de 18 y 25 de febrero de 1998.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, en relación con lo establecido en el Art. 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente en materia de resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, siendo por tanto competente para resolver los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones administrativas dictadas en dicha materia.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes y al Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICION formulado el día 08/02/2017 por Don (.../...) (DNI nº (.../...)) en nombre y representación y en calidad de apoderado de la compañía aseguradora ALLIANZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. contra Resolución de (.../...) dictada en el expediente de referencia por la que se estima reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por daños sufridos por un supuesto funcionamiento anómalo de los servicios públicos municipales (daños y perjuicios sufridos en su vivienda sita en (.../...) a consecuencia de una fuga de agua en el piso superior propiedad del Ayuntamiento) en base a los motivos expuestos, con desestimación expresa de las alegaciones formuladas.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución estimatoria dictada el (.../...)objeto de impugnación del siguiente tenor literal, requiriendo a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A para que proceda a su debido cumplimiento debiéndose además satisfacer los correspondientes intereses legales desde la fecha de presentación de la reclamación:

PRIMERO.- DECLARAR la existencia de relación de causalidad entre los daños alegados en la reclamación presentada y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, al haberse acreditado en el expediente que tales daños son consecuencia directa del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

*SEGUNDO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 29 de septiembre de 2016 por (.../...) en su propio nombre y derecho por los daños y perjuicios sufridos en su vivienda sita en (.../...) a consecuencia de una fuga de agua en el piso superior propiedad del Ayuntamiento, declarando la procedencia de indemnizarle con una cantidad de 1.911,80 € en concepto de responsabilidad patrimonial por funcionamiento de los servicios públicos municipales.*

*TERCERO.- Para la efectividad del derecho reconocido, como quiera que este Ayuntamiento tiene contratada Póliza nº 036 33 83 43 suscrita con ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. corresponde abonar a la citada compañía aseguradora las cantidades expresadas con cargo a la póliza suscrita, debiéndose abonar a la cuenta facilitada por los interesados:*

*IBAN: (.../...)*

*Una vez satisfechas dichas cantidades a los reclamantes, se interesa de dicha compañía aseguradora remisión al Ayuntamiento (Dpto. de Asuntos Jurídicos y Patrimonio) del oportuno justificante para su incorporación al expediente y proceder al archivo del mismo. “*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

#### **1. RJ-0480**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 14 de marzo de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

*1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 38.000,00 €:*

| <i>OPERACIÓN</i>    | <i>DESCRIPCION</i>   | <i>IMPORTE</i>     |
|---------------------|--|--------------------|
| <i>220170002561</i> | <i>ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES-LOTE 1 FLOR DE TEMPORADA EXPTE.2015/PA/000061-IMPORTE 2017</i> | <i>38.000,00 €</i> |

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

### **11. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

*El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de marzo de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE MARZO DE 2017

*de Infraestructuras, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de febrero de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, los señores reunidos quedaron enterados.*

### 12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y treinta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 22 de marzo de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan